

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-**2022-00251-00**

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Alléguese al expediente un certificado catastral actualizado o documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral del predio pretendido por usucapión.
2. Adósele el poder conferido por LUZ MARINA CUEVAS MOLINA para la acción de marras.
3. En los eventos en que del predio de mayor extensión se pueda determinar que los propietarios inscritos lo son de una parcialidad diferente a la pretendida en la demanda, pueden ser excluidos del extremo pasivo. En caso contrario, Indíquese el domicilio, dirección de notificación y correo electrónico de la totalidad de quienes integran la parte demandada.

Notifíquese,

A scanned mechanical signature of Sergio Iván Mesa Macías, consisting of a large, stylized initial 'S' followed by the name and 'JUEZ' in a smaller font.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 97 del 24-ago-2022